



## Asamblea Legislativa Departamental de Tarija

### LEY DEPARTAMENTAL N° 32 LEY DE 07 DE DICIEMBRE DE 2011

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

DECRETA:

#### LEY INSERCIÓN LABORAL DE LOS JÓVENES TITULADOS DE LOS INSTITUTOS TÉCNICOS

**Artículo 1°.** La presente ley tiene por objeto contribuir en la inserción laboral a los jóvenes titulados de los institutos técnicos, que los vincule a través del contrato de primer empleo; contribuyendo a la disminución de la tasa de desempleo y aportando a la integración de los jóvenes en el desarrollo económico, social y cultural.

**Artículo 2°.** Se autoriza al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija y Ejecutivos Seccionales de Desarrollo, la implementación de políticas para la inserción laboral de los jóvenes titulados de institutos técnicos a nivel nacional, ser insertados laboralmente en entidades públicas dependientes de la Gobernación, como la suscripción de convenios con empresas privadas para el cumplimiento del objeto de la presente ley.

**Artículo 3°.** Se autoriza al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija y Ejecutivos Seccionales de Desarrollo, incorporar como mínimo el 5% del total de su planilla de personal, a jóvenes titulados de institutos técnicos para que obtengan experiencia laboral, respetando la equidad de género.

Remítase al Órgano Ejecutivo Departamental para su promulgación y posterior publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo del Departamento de Tarija.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil once.

  
Justino Zambrana Cachar  
PRESIDENTE  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

  
Dr. Paúl E. Mendoza Pina  
SECRETARIO  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA



## Asamblea Legislativa Departamental de Tarija

CORRESPONDE A LA LEY DEPARTAMENTAL N° 32

Habiendo la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, en Sesión Ordinaria N° 41/2011-2012 de fecha 24 de noviembre de 2011, emitido la Resolución de Asamblea N° 145/2011-2012, que declara infundadas las observaciones efectuadas por el Órgano Ejecutivo Departamental y en estricto cumplimiento del Artículo 119 del Reglamento General que señala "..... En caso de que considere infundadas las observaciones, la ley será promulgada por el Presidente (a) de la Asamblea...".

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento Autónomo de Tarija.

Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil once.

  
**Justino Zamorana Cachari**  
PRESIDENTE  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

